

**ANEXO N° 2**

**TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

<b>FECHA:</b> Lima, 20 de marzo de 2026	
<b>Unidad de Organización</b>	Dirección de Control de Drogas
<b>Código Tarea / Actividad Operativa</b>	<b>AOI00004500255: ORGANIZACIÓN Y/O PARTICIPACIÓN EN REUNIONES DE COMISIONES, COMITÉS Y OTROS ESPACIOS INTERNACIONALES VINCULADOS CON ASUNTOS MULTILATERALES Y GLOBALES EN MATERIA DE DROGAS</b>
<b>Meta Presupuestaria</b>	178
<b>Objeto de la contratación</b>	Contratación de Servicio de Interpretación Simultánea portugués-español y viceversa para la realización de la XI Reunión de la Comisión Mixta de lucha contra las drogas y delitos conexos Perú-Brasil

**I. MARCO LEGAL**

El marco legal comprende la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, en adelante la Ley, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF y modificatorias, en adelante el Reglamento, las directivas que emita la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, así como el OECE y demás normativa especial que resulte aplicable.

**II. INCLUSIÓN EN EL CMN**

- Solicitud de Modificación del CMN N° 383
- Aprobación de Modificaciones al CMN N° 023

**III. FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN**

El servicio por contratar permitirá a la Dirección de Control de Drogas cumplir con los estándares requeridos para los actos oficiales y/o ceremonias protocolares que ofrece el Ministerio de Relaciones Exteriores, en el marco de las reuniones programadas. Dicho servicio resulta fundamental para el desarrollo de las actividades que cuenta con la participación de representantes de otros naciones y hablantes de distintos idiomas, garantizando así la adecuada comprensión y el éxito de los actos oficiales y/o técnicos que, por su naturaleza así lo requieran.

**IV. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN**

**Objetivo General**

El presente requerimiento tiene por objetivo la provisión del servicio de interpretación simultánea para la XI Reunión de la Comisión Mixta de lucha contra las drogas y delitos conexos Perú-Brasil, a desarrollarse en la ciudad de Lima el 8 de abril de 2026.

**Objetivos Específicos:**

- Garantizar la disponibilidad de intérpretes profesionales con dominio comprobado del idioma requerido durante el desarrollo de los eventos, reuniones y/o actividades mencionadas.
- Facilitar la comprensión y participación efectiva de todos los asistentes, independientemente del idioma que hablen.
- Cumplir con los estándares internacionales de interpretación simultánea, garantizando precisión, confidencialidad y profesionalismo en la prestación de los servicios.

**V. JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACION**



La contratación del **servicio de interpretación simultánea** resulta indispensable para el adecuado desarrollo de la **“XI Reunión de la Comisión Mixta de lucha contra las drogas y delitos conexos Perú-Brasil”**, actividad organizada en el marco de las acciones bilaterales que ambos países desarrollan periódicamente en materia de **lucha contra el tráfico ilícito de drogas y delitos conexos**.

Dado el carácter internacional de la reunión y la participación de la **delegación brasileña**, se hace necesario contar con un servicio de interpretación profesional que facilite la interacción entre ambas delegaciones, evitando interrupciones en la comunicación y garantizando el desarrollo fluido de las sesiones de trabajo.

En este contexto, la contratación del referido servicio responde a la necesidad operativa para el correcto desarrollo de reuniones internacionales, orientadas a fortalecer la cooperación regional y promover las iniciativas impulsadas por el Perú en materia de control de drogas, contribuyendo así al fortalecimiento de la proyección internacional del país y su participación en mecanismos de cooperación regional.

## VI. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL REQUERIMIENTO

### 6.1. Descripción general

Los servicios solicitados son los siguientes:

Ítem	Descripción del servicio	Cantidad	Unidad de medida
190100020011	Servicio de Interpretación Simultánea	1	SERVICIO

### 6.2. Descripción de servicio (actividades a realizar)

Los intérpretes realizarán lo siguiente:

- La **“XI Reunión de la Comisión Mixta de Lucha contra las Drogas y Delitos Conexos Perú-Brasil”**, programada para el **8 de abril, se desarrollará en dos salas paralelas**. En ese sentido, se requerirá una dupla de intérpretes para cada sala: una de ellas requerirá el servicio de interpretación simultánea en modalidad presencial, mientras que la otra requerirá servicio de interpretación simultánea en modalidad virtual.
- La interpretación simultánea en **modalidad presencial**, en idioma portugués-español y viceversa, prestado por dupla de intérpretes
- Interpretación en modalidad simultánea presencial desde cabina ad-hoc, instalada en la sala principal de la reunión.
- La cabina y equipos de interpretación simultánea serán proporcionados por el Ministerio de Relaciones Exteriores.
- El servicio será brindado en el Centro Cultural Inca Garcilaso de la Vega, ubicado en Jirón Ucayali 391, Cercado de Lima.
- Los intérpretes para el servicio presencial deberán llegar 30 minutos antes del evento para la acreditación respectiva y pruebas necesarias.
- La interpretación simultánea en **modalidad virtual**, en idioma portugués-español y viceversa, prestado por dupla de intérpretes.
- El canal de conexión será a través de una videoconferencia en la plataforma Zoom, cuyo acceso será proporcionado por el Ministerio de Relaciones Exteriores.
- El proveedor será responsable de contar con el equipamiento informático y de audio adecuado, conexión a internet estable y de alta velocidad, así como un entorno de trabajo con condiciones de aislamiento acústico que permitan la correcta prestación del servicio.
- Con el propósito de asegurar el óptimo desarrollo del evento en modalidad virtual, se requiere que los intérpretes o un encargado o responsable del servicio contratado participe en las pruebas técnicas de videoconferencia, las cuales tendrán una duración aproximada de dos horas y se realizarán en un plazo comprendido entre tres días calendario y 24 horas antes de la fecha programada del evento, sin que esto genere un costo adicional al servicio contratado, lo cual se

comunicará vía correo electrónico.

- Asimismo, el día del evento, los intérpretes del servicio en modalidad virtual deberán conectarse 30 minutos antes del inicio oficial, a fin de completar el proceso de acreditación y realizar las pruebas técnicas necesarias.

**6.3. Requisitos según leyes, reglamentos, normas metrológicas y normas técnicas de naturaleza obligatoria vinculadas al objeto de la contratación.**

No aplica

**6.4. Impacto ambiental.**

No aplica

**6.5. Condición de operación.**

No aplica

**6.6. Transporte.**

No aplica

**6.7. Seguros.**

Es responsabilidad del contratista garantizar que el personal que intervenga durante los días del evento cuente con todos los seguros necesarios de acuerdo a la actividad. El Ministerio de Relaciones Exteriores no asumirá ningún costo sobre cualquier accidente o siniestro que ocurriese durante la ejecución del servicio.

**6.8. Garantía comercial.**

No aplica

**6.9. Prestaciones accesorias a la prestación principal.**

**6.9.1. Mantenimiento preventivo y/o correctivo.**

No aplica

**6.9.2. Soporte técnico.**

No aplica

**6.9.3. Capacitación y/o entrenamiento.**

No aplica

**VII. CRONOGRAMA DEL SERVICIO**

No aplica

**VIII. REQUISITOS DEL PROVEEDOR**

**8.1. Del proveedor**

**Requisitos:**

- El proveedor debe contar con el Registro Único de Contribuyente (RUC), activo y habido.
- Contar con el Registro Nacional de Proveedor del Estado (RNP – Servicios) vigente.
- El proveedor del servicio no debe tener impedimento para contratar con el estado.

- Persona jurídica con experiencia mínima de tres (3) servicios de interpretación simultánea en el idioma inglés y/o portugués en eventos internacionales preferentemente relacionados a cumbres internacionales, reuniones multilaterales y/o conferencias.

**Acreditación:**

- Copia de la Ficha del Registro Único de Contribuyentes (RUC) – SUNAT, activo y habido.
- Copia del Registro Nacional de Proveedores (RNP) – Servicios a cargo del OSCE.
- Declaración Jurada de no estar impedido para contratar con el Estado.
- La experiencia exigida al proveedor será acreditada a través de (i) orden de servicio que cuente con su respectiva conformidad o constancia de prestación, (ii) comprobante de pago cuya cancelación se acredite fehacientemente, con voucher de depósito nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago

**8.2. Perfil del Personal mínimo requerido:**

**- 4 intérpretes por idioma (portugués-español)**

**a) Certificado**

- Deberá contar con el Título Profesional de Licenciatura en Traducción, Traducción e Interpretación, o Licenciatura en Interpretación.

**Acreditación:**

Copia simple del título y del registro en SUNEDU.

**b) Experiencia**

Cada intérprete deberá contar con una experiencia mínima de dos (02) años en la prestación de servicios de interpretación simultánea.

**Acreditación:**

La experiencia del personal se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

La documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos del proveedor y el perfil del personal requerido deberá ser presentada por el Proveedor junto con su cotización para verificar el cumplimiento de lo solicitado.

**IX. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

**9.1. Confidencialidad**

El contratista no deberá divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera de la entidad, salvo autorización expresa de la misma, la información proporcionada por esta, para la prestación y en general toda la información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión de la prestación, durante y después de concluida la vigencia del presente documento. Dicha información puede consistir en fotografías, informes, material videográfico, documentos y otros similares.

**9.2. Anticorrupción y antisoborno**

EL PROVEEDOR declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del contrato.

Finalmente, el incumplimiento de estas obligaciones, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, este incumplimiento conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

### **9.3. Conflicto de intereses (Ley N° 31564)**

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

### **9.4. Propiedad intelectual**

La Entidad tendrá todos los derechos de propiedad intelectual incluidos, sin limitación, así como las patentes, derechos de autor, nombres comerciales y marcas registradas respecto a los productos o documentos y otros materiales que guarden una relación directa con la ejecución de la prestación o que se hubiere creado o producido como consecuencia o en el desarrollo de la ejecución de la prestación.

### **9.5. Recursos y facilidades a ser provistas por la entidad**

No aplica.

### **9.6. Responsabilidad por defectos o vicios ocultos**

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no obsta su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, de acuerdo con lo dispuesto en el literal c) del numeral 69.2 del artículo 69 de la Ley.

El plazo máximo de responsabilidad del CONTRATISTA es de 01 año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

### **9.7. Gestión de riesgos las partes**

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en la presente contratación y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

#### 9.8. Otras obligaciones de la Entidad

No aplica.

#### 9.9. Otras condiciones para la contratación

- ✓ Brindar el servicio de interpretación con amplio conocimiento del idioma requerido, que garantice la excelencia en el servicio de interpretación en las diferentes modalidades.
- ✓ Capacidad para tener en cuenta los diversos factores que podrían dificultar la práctica de una debida y correcta interpretación, como son el acento del orador, lectura de texto escrito, velocidad del discurso, especialización del asunto tratado, entre otros.

#### 9.10. Medidas de control durante la ejecución contractual

##### a) Áreas que coordinarán con el proveedor:

Dirección de Control de Drogas

##### b) Área responsable de las medidas de control:

Dirección de Control de Drogas

#### 9.11. Modalidad de pago

A suma alzada

### X. GARANTÍA POR PAGO ANTICIPADO

Cuando sea condición de mercado para la ejecución de las obligaciones a cargo del proveedor para la prestación de servicios, que el pago se realice íntegra o parcialmente al inicio del contrato (pago anticipado), éste se realiza previo otorgamiento de la correspondiente garantía por el mismo monto.

Para tales efectos, se debe contemplar lo señalado en la Ley y su Reglamento.

### XI. LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

#### 11.1. Lugar de prestación del servicio:

Centro Cultural Inca Garcilaso de la Vega, Ubicado en Jirón Ucayali 391, Cercado de Lima.

#### 11.2. Plazo de prestación del servicio:

El servicio de interpretación simultánea se efectuará previa notificación de la Orden de Servicio, según el siguiente detalle:

- Respecto a la **reunión presencial**, la jornada laboral será de (8) horas, el miércoles 08 de abril de 2026 a partir de **las 09:00 horas hasta las 18:00 horas**, considerando 1 hora de refrigerio a la mitad de la reunión.
- Respecto a la **reunión virtual**, la jornada laboral será de (8) horas, el miércoles 08 de abril de 2026 a partir de **las 09:00 horas hasta las 18:00 horas**, considerando 1 hora de refrigerio a la mitad de la reunión, conectados a través de la plataforma Zoom.

Las coordinaciones con el área usuaria se realizarán a partir del día siguiente de la notificación de la Orden de Servicio.

### XII. ENTREGABLE

N° Entregables	Especificar el producto a entregar
<b>ÚNICO ENTREGABLE</b>	<p>Deberá presentar una carta simple adjuntando el comprobante de pago y su certificado o constancia o credencial de participación por el servicio realizado.</p> <p>Este entregable deberá ser remitido en un plazo máximo de diez (10) días calendarios, contabilizados a partir del día siguiente de culminado el servicio.</p> <p>El contratista deberá presentar, vía Mesa de Partes del MRE a la siguiente dirección: <a href="https://www.gob.pe/20416-acceder-a-mesa-de-partes?child=27623">https://www.gob.pe/20416-acceder-a-mesa-de-partes?child=27623</a> la cual está habilitada las veinticuatro (24) horas del día y los siete (7) días de la semana o Mesa de Partes de forma presencial en la dirección: Jr. Lampa 545, Lima, en el horario de 08:30 a 16:30 hora</p>
<b>XIII. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN</b>	
<p>La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas. La conformidad es otorgada por la Dirección de Control de Drogas en el plazo máximo de siete (07) días computados desde el día siguiente de recibido el entregable.</p> <p>De existir observaciones, la ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar el cual no debe ser mayor al 30% del plazo del entregable<sup>1</sup> correspondiente, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes, conforme a lo señalado en el numeral 144.4. del Reglamento, u optar con resolver el contrato, de acuerdo con el supuesto de resolución establecido en el literal b) del numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley. En caso se otorgue periodos adicionales corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo inicial para subsanar, sin considerar los días en los que pudiera incurrir la ENTIDAD para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.</p> <p>Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.</p>	
<b>XIV. FORMULA DE REAJUSTE</b>	
No Aplica	
<b>XV. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO</b>	
<p>LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Soles, en Un (01) Pago Único, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.</p> <p>Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días del día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días, bajo responsabilidad de dicho servidor.</p>	

<sup>1</sup> En caso de que el plazo obtenido como resultado de la aplicación del porcentaje sea una cifra decimal, corresponde que la entidad efectúe el redondeo a favor del contratista, computándose como un día completo adicional en dicho supuesto.



Le Entidad efectúa el pago en un plazo máximo de diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Documento del funcionario responsable de la Dirección de Control de Drogas emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de cuenta bancaria y nombre de la entidad bancaria en el exterior.
- Consignar el certificado o constancia o credencial de participación en el evento

Salvo los documentos de conformidad, el contratista deberá presentar la documentación restante vía mesa de partes presencial, ubicado en el sótano 1 del Edificio Carlos García Bedoya- Sede Central de Ministerio de Relaciones Exteriores – Jr. Lampa N° 545, Cercado de Lima, horario de atención de lunes a viernes de 8:30 a 16:30 horas. O de ser el caso, será remitido vía Mesa de Partes Digital del Ministerio, a través del link <https://www.gob.pe/20416-acceder-a-mesa-de-partes?child=27623>

## **XVI. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el literal b)<sup>2</sup> del numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. De encontrarse en el citado supuesto de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Asimismo, se puede efectuar la resolución contractual, en los siguientes casos:

- a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f) Asimismo, puede resolverse de forma total o parcial la Orden de servicio y/o contrato por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria.

## **XVII. SOLUCION DE CONTROVERSIAS**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante CONCILIACIÓN, conforme con lo establecido en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

## **XVIII. PENALIDADES**

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no puede exceder el 10% del monto del entregable correspondiente.

### **18.1 Penalidad por mora en la ejecución de la prestación**

<sup>2</sup> b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.

18.1.1 En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto de la contratación, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{\text{F} \times \text{plazo}}$$

- Donde F tiene los siguientes valores:

Para servicios: F = 0.40

- Para consultorías de obras:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: F = 0.40.

b) Para plazos mayores a sesenta días: F = 0.25.

18.1.2 Tanto el monto como el plazo se refieren, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

18.1.3 El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

## 18.2 Otras penalidades

No Aplica

(Firma digital o manuscrita)

ÁREA USUARIA  
Jorge Roberto Medina Dancé  
Ministro Consejero  
Director de Control de Drogas  
Ministerio de Relaciones Exteriores